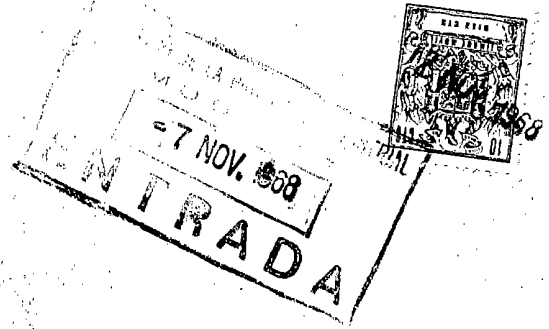


142964



MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: RICO, S.A.

RESIDENCIA: Colón, s/n.- IBI (Alicante).
.....

ENUNCIADO: "VEHICULO DE JUGUETE"
.....
.....

Prioridad: Patente n.º del

MJ/S.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

142964



1 Como indica su enunciado, el expediente que se so-
licita se refiere a un vehículo de juguete el cual aporta
notables ventajas sobre sus similares conocidos ya que
resuelve los problemas inherentes a sus similares conocidos,
5 que consiste entre otros en una fase operativa compleja y
en una necesidad de mecanización excesiva para producir el
movimiento de extensiones inferiores que producen la tras-
lación del juguete, ya que dicho vehículo presenta una or-
ganización elemental, consiguiendo además un movimiento pe-
culiar y característico de traslación.
10

 Efectivamente, el vehículo de juguete que ahora
se pretende proteger viene caracterizado, en su esenciali-
dad, porque comprende un bastidor -1- que se desplaza con
caracter reversible por la acción de un cigüeñal -2- combi-
nado con una colisa -3- practicada en dicho bastidor, en
15 tanto que por la ranura -4- se desplaza el eje -5- que go-
bierna los desplazamientos rectilíneos alternativos del re-
petido bastidor -1-, estando este último provisto igualmen-
te de orificios -6- los cuales son atravesados por patas
20 -7- articuladas por uno de sus extremos a sendas orejetas
-8- que forman parte del cuerpo desplazable -1-, cuyas pa-
tas -7- comportan ruedas extremas inferiores -9- que giran
hacia un sentido bajo la acción de un respectivo tope -10-
antirretorno de manera que el desplazamiento reversible
25 del bastidor -1- transmite a las patas -7- movimientos de
apertura y cierre que determinan el avance del vehículo,
hacia un único sentido, por la acción que ejercen sobre las
ruedas de traslación -9- los aludidos topes -10-.

 Asimismo puede apreciarse que el mecanismo motriz
30 alojado en la carcasa -11- comprende un eje superior -12-

142964

- 4 -



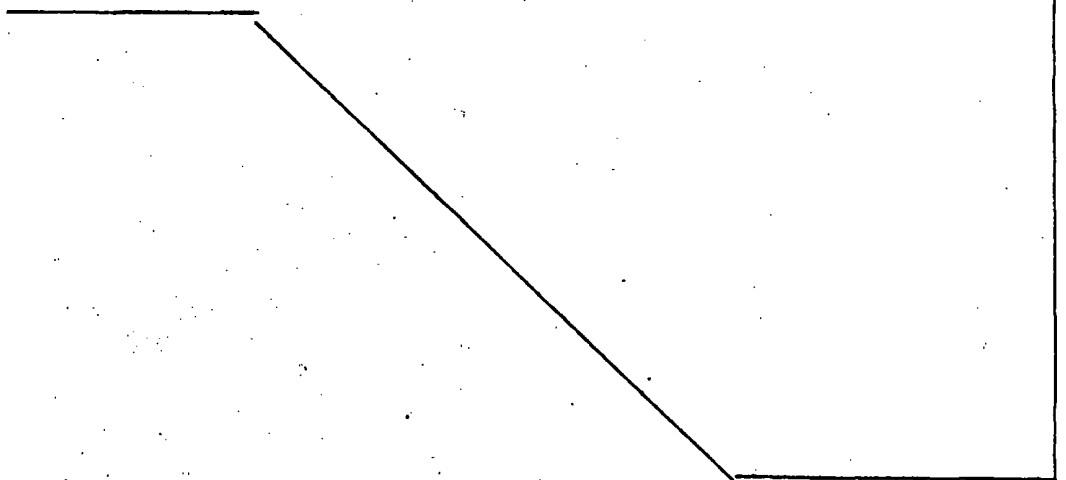
1 el cual está rematado en sendas extensiones opuestas, de modo que la traslación del juguete se combina, a partir del accionamiento del mecanismo motriz convencional, con la rotación del eje -12- citado y las extensiones extremas.

5 Considerando lo expuesto, se desprende que el vehículo objeto de esta solicitud aporta grandes ventajas y alicientes a la práctica de los juegos infantiles, en particular porque une al movimiento particular de sus patas -7- la de salvar los obstáculos que encuentre en su recorrido por cuanto la acción de los topes antirretorno -10- impiden que las patas -7- se desplacen en dirección opuesta a la que se encuentra el obstáculo que toma contacto con un par de estas últimas, cualidades en síntesis, que confieren a este vehículo de juguete una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

15 Por todo ello y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

25

30



142964



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:

142964⁻⁶⁻



1
5
10
15
20
25
30

1ª.- VEHICULO DE JUGUETE, caracterizado porque, esencialmente, comprende un bastidor que se desplaza con caracter reversible por la acción de un cigüeñal, estando dicho bastidor atravesado por patas articuladas con tendencia a converger, las cuales comportan ruedas que giran hacia un sentido bajo la influencia de topes antirretorno, de manera que el desplazamiento reversible del antedicho bastidor transmite a dichas patas movimientos de apertura y cierre que determinan el avance del vehículo, con la colaboración de los topes que actúan sobre las ruedas de este último.

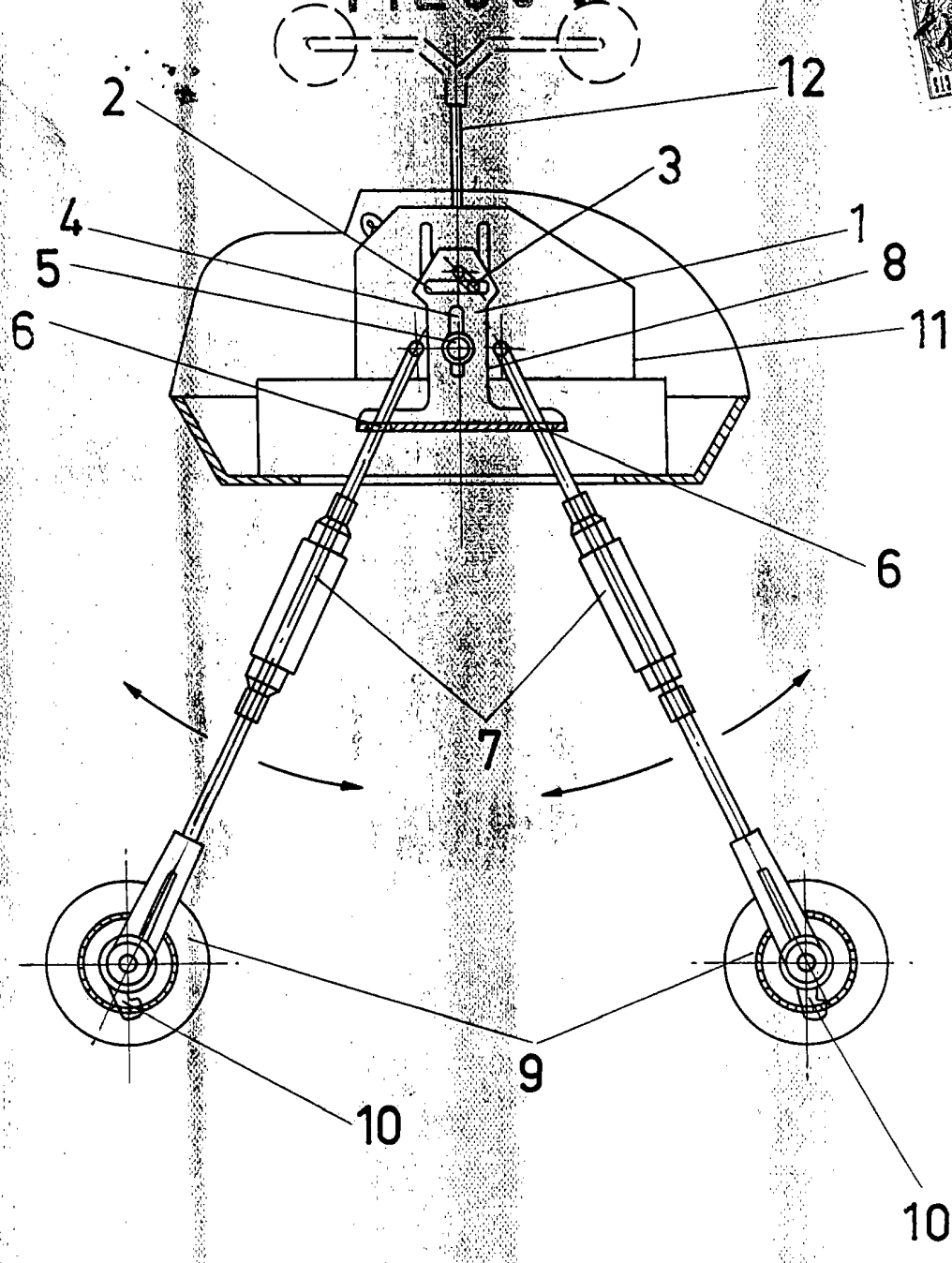
2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: "VEHICULO DE JUGUETE".

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente Memoria, que consta de seis páginas mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

Madrid, 7 de Noviembre de 1968
BERNARDO UNGRIA

p.p.

142964



ESCALA VARIABLE

Madrid, 7 de noviembre de 1968

BERNARDO UNGRIA

P. P.